El Banco, 5 de diciembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2014 – 00046– 00

Al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía informándole, que se encuentra vencido el termino de traslado concedido a la parte ejecutada de la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte ejecutante, por lo que a la misma se le dio el tramite establecido por los artículos 110 y 446 del C.G. del P., sin objeción alguna, también se tiene el oficio numero 538 de fecha 28 de agosto remitido por el Juzgado Unico Laboral del Circuito de El Banco – Magdalena. En consecuencia, provea. –

MARIA LUISA ACOSTA MONTAÑEZ
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

El Banco- Magdalena, 5 de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: *47-245-31-03-001-**2014 - 00046.00*** ***Tomo -IX-***
PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía*
DEMANDANTE: *FARMAHOSPITALARIA SAS*
DEMANDADO: *ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA*

ASUNTO

Previo el traslado sin objeción alguna, procede el despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES:

Revisado el paginario se tiene que, en el cuaderno principal, el apoderado judicial del demandante presenta memorial de liquidación adicional del crédito. De ello se dio traslado, por el término legal, vencido este, sin objeción alguna se procede a resolver sobre su aprobación.

Con respecto al acto procesal de liquidación del crédito, el Consejo de Estado ha sostenido que para contabilizar los intereses de plazo y moratorios no solo debe tenerse en cuenta el porcentaje de las tasas pactadas, sino que corresponde efectuar dichas operaciones mes por mes atendiendo las variaciones fijadas por la Superintendencia Financiera, sin perder de vista el principio de favorabilidad y procurar que con relación a los intereses moratorios, estos no sobrepasen la tasa máxima permitida por la ley a efectos de evitar la usura.

Por otro lado, se tiene que la liquidación es una actuación de parte de acuerdo con la reforma establecida por el artículo 31 de la ley 1395 de 2010. Del estudio de la liquidación del crédito, observa el despacho que la parte demandante da por liquidación la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS con ochenta y nueve centavos ($87.529.061,89) M/L, de lo que al realizar la operación matemática que se mostrara a continuación se tiene que la liquidación adicional va por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L CON

TREINTA CENTAVOS ($54.613.486,30) M/L, por lo que le corresponde al despacho modificar la liquidación.

Por lo anterior se entra a realizar la liquidación por parte del despacho tal como lo indica la norma arrojando los siguientes valores:

FORMULA LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS						
				Capital:		$ 148.873.296,00
Resolución	Mes/Año	No. días	Inter Anual	Tasa Mora	Inter Mora Día	Inter Mora Total
64	feb-23	28	30,18%	3,77%	$ 187.208,17	$ 5.241.828,75
161	mar-23	31	30,84%	3,86%	$ 191.302,19	$ 5.930.367,75
305	abr-23	30	31,39%	3,92%	$ 194.713,87	$ 5.841.415,95
407	may-23	31	30,27%	3,78%	$ 187.766,44	$ 5.820.759,78
766	jun-23	30	29,76%	3,72%	$ 184.602,89	$ 5.538.086,61
945	jul-23	31	29,36%	3,67%	$ 182.121,67	$ 5.645.771,63
1090	ago-23	31	28,75%	3,59%	$ 178.337,80	$ 5.528.471,88
1328	sep-23	30	28,03%	3,50%	$ 173.871,60	$ 5.216.148,11
1520	oct-23	31	26,53%	3,32%	$ 164.567,02	$ 5.101.577,70
1801	nov-23	30	25,52%	3,19%	$ 158.301,94	$ 4.749.058,14
	dic-23	31				
Total Intereses Moratorios 2023						$ 54.613.486,30

Teniendo en cuenta los valores que arroja la liquidación son distintos a los presentados por el ejecutante, es deber de este funcionario judicial, con base en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del proceso, modificar la presente liquidación.

Por lo anterior tenemos que la liquidación del crédito con los siguientes valores:

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 2/FEBRERO/2023	$ 541.697.315,16
ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	$ 54.613.486,30
Total liquidación a la fecha 5/12/2023	$ 596.310.801,46

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Banco – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE; la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, tal como se describe en la parte motiva del presente proveído en consecuencia, quedara así

TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO ***$ 54.613.486,30***

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 2/FEBRERO/2023	$ 541.697.315,16
ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DESDE EL 2 DE FEBRERO DE	

2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	$ 54.613.486,30
Total liquidación a la fecha 5/12/2023	$ 596.310.801,46

***Total liquidación del crédito actualizado:** QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/L*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO - MAGDALENA
47 245 3[illegible]
SECRETARIA

El Anterior auto se notificó por estado No. 110
Hoy 6 DIC 2023
EL SECRETARIO: [illegible]